



ACUERDO DE CONCEJO

N° 056-2019-AL/CPB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **06 de Junio del 2019**, en la Estación Orden del Día, el Informe Técnico N° 0238-2019/PMR-CP de fecha 24 de Mayo del 2019, Memorandum N° 2097-2019-GA-MPB de fecha 29 de mayo del 2019, Informe N° 0362-2019/MPB-GAJ de fecha 01 de junio del 2019, y el Memorandum N° 0692-2019-GM/MPB de fecha 03 de junio del 2019, sobre la necesidad de saneamiento físico legal, del predio rural ubicado en Plaza de Armas (Zona Gráfica 18 Sur) N° 223 - 229, de un área de 500.74 m² y 98.96 ml, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante Informe Técnico N° 248-2019-PMR/CP, la Oficina de Control Patrimonial expresa la necesidad de saneamiento físico legal del inmueble ubicado en **Plaza de Armas (zona grafica 18 sur) N° 223 - 229**, señalando que el mismo deberá ser aprobado por Acuerdo de Concejo, a efectos de procederse con la debida inscripción registral ante SUNARP sede Barranca, poseyendo el inmueble las siguientes características, **AREA: 500.74M², y PERIMETRO 98.96 ml, en una zonificación residencial densidad media alfa (RDA)**, anexando para dicho caso documentación de identificación del inmueble, por lo que recomienda que se proceda conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, y lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, remitiendo los actuados a la Gerencia de Administración para su elevación, en tal razón mediante **MEMORÁNDUM N° 2097-2019-GA-DOTG-MPB**, la Gerencia De Administración requiere se emita opinión legal respecto al procedimiento de saneamiento propuesto para su elevación y debate ante el Pleno de Concejo.



Que, el procedimiento de primera inscripción de dominio de predios tiene por objeto que las entidades identifiquen áreas libres que no tienen titularidad de particulares ni de Comunidades Campesinas y Nativas para lograr inscribirlas en el Registro de Predios de la SUNARP como dominio del Estado, es así que mediante el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio"; el artículo 40° del citado Reglamento ha establecido "la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales"; El numeral 1 del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordancia con el artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que "los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente", siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, es preciso considerar lo establecido en la **OCTAVA DISPOSICIÓN TERCERO:** Que, es preciso considerar lo establecido en la **OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA** de la Ley Orgánica De Municipalidades en la que señala: "Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros. En este único supuesto, la

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

regularización de la titularidad municipal estará exonerada del pago de derechos registrales, siempre que se efectúe en el plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley", considerando ello deberá tenerse presente que para la inmatriculación de primera de dominio, como consecuencia lógica de este procedimiento, el predio a inscribir no deberá estar inscrito a favor de terceros, por lo que este supuesto deberá ser acreditado por la Oficina De Control Patrimonial.



Que finalmente el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por lo que En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", siendo correcto el procedimiento requerido para el saneamiento del inmueble indicado en la parte primera del presente, ajustándose al marco normativo legal aplicable para la materia.

Que, contando con el Informe Técnico N° 0238-2019/PMR-CP de fecha 24 de Mayo del 2019, el Informe N° 0362-2019/MPB-GAJ de fecha 01 de junio del 2019, y el Memorandum N° 0692-2019-GM/MPB de fecha 03 de junio del 2019 que concluyen viable la elevación al pleno del concejo de los actuados y la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, y después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1.- DISPONER el saneamiento físico legal del inmueble municipal que se encuentra ubicada en la Plaza de Armas N° 223 – 229 del distrito y provincia de Barranca, con un área de 500.74 m² y el perímetro en 98.96 ml. A nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca a disponer la **INSCRIPCIÓN REGISTRAL** ante la SUNARP – Sede Barranca, del inmueble de dominio municipal, ubicada en la Plaza de Armas N° 223 – 229 del distrito y provincia de Barranca, con un área de 500.74 m² y el perímetro en 98.96 ml. a nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme a los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE (FRENTE) : Colinda con la Plaza de Armas y mide en línea recta de 14.20 m.l.

POR EL SUR (FONDO) : Colinda con la propiedad del Obispado de Huacho y mide en línea recta 14.18 m.l.

POR EL ESTE (LADO IZQUIERDO) : Colinda con la propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca y mide en línea recta 35.27 m.l.

POR EL OESTE (LADO DERECHO) : Colinda con la propiedad del Obispado de Huacho y mide en línea recta 35.31 m.l.

Área: 500.74

Perímetro: 98.96 m.l.

ARTICULO 3.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y a la Gerencia de Administración, en realizar las acciones necesarias para registrar al Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 4.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otro Acuerdo de Concejo que contravenga con el presente Acuerdo.



"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2359621 – 5721

www.munibarranca.gob.pe

